



MINISTERIO
DE HACIENDA

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERIA
OPERACIONES ENTRE OFICINAS Y MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA
HASTA EL 31 DE MARZO DE 2003

SECRETARÍA DE ESTADO
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS
INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL
OPERACIONES FINANCIERAS				
Movimientos internos de Tesorería	-194.977	2.903.455	2.903.318	-194.840
Fondos centralizados en la D.G.T.P.F.	2.409	3	1	2.411
Remesas de efectivo	-	-	-	-
Demás conceptos	-4.631	271	189	-4.549
TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS	-197.199	2.903.729	2.903.508	-196.978
TOTALES	-197.199	2.903.729	2.903.508	-196.978

E:108

MINISTERIO DE FOMENTO

16709 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Empresa Salvamento e Contraincendios (SALVACON) para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), Avanzado en Lucha contra Incendios, Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima y Radar de Punteo Automático (ARPA).*

Efectuada solicitud de homologación por la Empresa Salvamento e Contraincendios (en adelante, SALVACON), situado en Vilar de Calo, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), Avanzado en Lucha contra Incendios, Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima y Radar de Punteo Automático (ARPA), vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de La Coruña, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre), por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar a SALVACON, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.

Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos).

Avanzado en Lucha contra Incendios.

Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, SALVACON informará a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

En el caso de cursos a impartir en el exterior del Centro, SALVACON deberá además detallar el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar. En este caso, se notificará también la información anterior a la Capitanía Marítima de Primera correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, SALVACON remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, SALVACON remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 2003.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

16710 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Familiarización en Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros, Buques Químicos y Radar de Punteo Automático (ARPA).*

Efectuada solicitud de homologación por la Escuela de la Marina Civil de Gijón, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Familiarización en Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros, Buques Químicos y Radar de Punteo Automático (ARPA), vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Gijón, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre), por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar a la Escuela de la Marina Civil de Gijón, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.
Familiarización en Buques Tanque.
Buques Petroleros.
Buques Gaseros.
Buques Químicos.
Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Profesional Reglada, la Escuela de la Marina Civil de Gijón deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Escuela de la Marina Civil de Gijón remitirá

a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Escuela de la Marina Civil de Gijón remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 2003.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

16711 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española para impartir los cursos de especialidad marítima de Familiarización en Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros, Buques Químicos, Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo y Radar de Punteo Automático (ARPA).*

Efectuada solicitud de homologación por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española (en adelante COMME), para impartir en la Delegación de La Coruña los cursos de especialidad marítima de Familiarización en Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros, Buques Químicos, Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo y Radar de Punteo Automático (ARPA), vista la documentación aportada y el informe favorable de los servicios centrales de esta Dirección General de la Marina Mercante, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre), por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al COMME, para impartir los cursos de especialidad de:

Familiarización en Buques Tanque.
Buques Petroleros.
Buques Gaseros.
Buques Químicos.

Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo.

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo.

Radar de Punteo Automático (ARPA)

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, el COMME informará a la Subdirección General de Tráfico,